



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de marzo de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**

**11.07.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Fundación ONCE y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de marzo de dos mil diecinueve.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ONCE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL CERMI

Madrid, ..... a .....de 2019

### REUNIDOS

**De una parte**, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº 10.818.109-J, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE), entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15 provista de N.I.F. nº G-78661923. Actúa en su condición de Director General de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 11 de septiembre de 2018 con el nº1.587 de orden de su protocolo.

**De otra parte**, D. Ricardo Mairal Usón, con D.N.I. nº 18.021.524-N, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), con domicilio social en C/ Bravo Murillo 38 28015 Madrid y con CIF: Q2818016D. Actúa en su calidad de Rector Magnífico de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 99.2 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22 de septiembre) y el Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE del 8 de diciembre de 2018)



**Y de otra parte**, D. Luis Cayo Pérez Bueno, en nombre y representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante, CERMI), con domicilio en la C/ Recoletos, 1 Bajo, 28001 Madrid y CIF G-81639759. Actúa en su calidad de Presidente del mismo, designado y nombrado por la Asamblea General de la citada Institución, en el ejercicio de las facultades que ostenta mediante poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri, el día 24 de julio de 2008 con el nº 1.956 de su protocolo.

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) fue creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Entre sus funciones destaca la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico [apartados a) y c) del art.1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril.]. Se rige, asimismo, por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) cuyo art. 1 la define como institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

**Segundo.-** Que la UNED cuenta con un Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (en lo sucesivo UNIDIS) configurado como centro de servicios a la comunidad universitaria con dependencia orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento y con la finalidad de asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la educación superior.



**Tercero.-** Según el artículo 37 de sus Estatutos, la UNED realizará sus funciones y competencias a través de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros Asociados, centros adscritos, órganos y servicios que la integran y por aquellos otros centros o estructuras necesarios que se creen para el desempeño de sus funciones, así como que en su artículo 67 se señala que los Centros Asociados regulados en el título V de estos estatutos son unidades de la estructura académica de la UNED que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican. Estos Centros se encuentran regulados en el Título V de los Estatutos de la UNED.

**Cuarto.-** Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 28 de enero de 1988, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial el día 2 de agosto de 1988, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Que ILUNION es el grupo empresarial socialmente responsable de la ONCE y su Fundación, líder en España en la inclusión laboral de personas con discapacidad, con presencia en diferentes sectores y referente en la prestación de servicios.

Que Fundación ONCE, para un mejor desarrollo de sus fines fundacionales, cuenta con la ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO, consultora de recursos humanos experta en el desarrollo de programas de formación, empleo y



consultoría especialmente dirigidos a potenciar la inserción laboral de las personas con discapacidad.

**Quinto.-** Que el CERMI es la plataforma asociativa de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, más de 3,8 millones de hombres y mujeres, más sus familias, que conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las organizaciones en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad y que según el artículo 23 del título VII del Reglamento de Organización y Funcionamiento de UNIDIS, el Presidente del CERMI forma parte, entre otros miembros, de su Consejo Asesor, órgano de coordinación, evaluación y seguimiento de dicho Centro.

**Sexto.-** Que el CERMI, la UNED y la Fundación ONCE suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con fecha 8 de abril de 2014 y, habiendo resultado de gran interés la colaboración llevada a cabo, acuerdan continuar con dicha colaboración suscribiendo un nuevo Convenio que instrumentalice las nuevas actuaciones a ejecutar, el cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETO.**

La UNED, la Fundación ONCE y el CERMI acuerdan establecer un marco estable de colaboración en distintas líneas de actuación dirigidas a la mejora de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal, la inclusión y la no discriminación de todas las personas con discapacidad dentro de la comunidad universitaria, fomentando además la contratación pública socialmente responsable.



Las partes manifiestan su voluntad de colaborar conjuntamente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, en los siguientes ámbitos de actuación:

A) Sensibilización, Concienciación y Formación

En este ámbito de la Sensibilización, *Concienciación y Formación*, las partes podrán colaborar en las siguientes acciones:

- Intercambiar información y desarrollar acciones de asesoramiento mutuo en relación con las necesidades y demandas de las personas con discapacidad de la comunidad universitaria.
- Desarrollar acciones conjuntas de formación relacionadas con la igualdad de oportunidades, la supresión de barreras para el estudio en la universidad y la inclusión laboral de las personas con discapacidad y fomentar la colaboración de las tres instituciones en este ámbito.
- Organizar y/o participar en seminarios, conferencias, congresos, jornadas, cursos o acciones divulgativas para la sensibilización del mundo universitario y profesional, sobre la responsabilidad de todos en la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad.
- Colaborar en el desarrollo de acciones de sensibilización educativa para promover un mayor acceso de los jóvenes con discapacidad a la Universidad. Asimismo, reforzar conjuntamente programas de orientación académica, específicamente dirigidos a estudiantes con discapacidad, a fin de propiciar un mejor aprovechamiento de su talento con objetivo final de conseguir dirigir su formación y empleo a sus mejores capacidades.
- La UNED estudiará el diseño de programas de formación, así como de protocolos, materiales y guías pedagógicas y de formación para el



profesorado y el PAS de acuerdo con las necesidades detectadas por las partes.

- La UNED participará y activará su información en relación a sus recursos destinados a la atención a la discapacidad en el portal “*guía universitaria para los estudiantes con discapacidad*”, desarrollada por la Fundación ONCE.
- Promover, de forma conjunta, investigaciones y estudios relacionados con la igualdad de oportunidades, la discapacidad y la accesibilidad Universal y el Diseño para todas las personas, así como la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En este contexto, la UNED se compromete a lo siguiente:

- Desarrollar acciones de sensibilización en la comunidad universitaria (profesorado, estudiantes y Centros Asociados) para la promoción de dichas investigaciones y estudios.
- Incorporar dichos contenidos en los programas de las distintas enseñanzas oficiales de Grado y Posgrado y a los programas de Formación Continua de la UNED.

### **B) Accesibilidad Universal y Diseño para Todas las Personas**

El acceso a los contenidos formativos, las instalaciones, equipamientos y servicios de la Universidad solo será posible si se han tenido en cuenta y se tienen en el futuro los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

La Fundación ONCE podrá colaborar con la UNED:



- Prestando el asesoramiento básico y especialmente, canalizando las necesidades de la UNED en este ámbito hacia las fuentes de información o hacia las empresas que puedan aportar a dicha Universidad los servicios que requiera para el diseño y desarrollo de Planes de Accesibilidad Universal en Escuelas, Facultades, Centros Asociados e instalaciones, así como en las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación y demás servicios y gestión en general de la UNED.
- Colaborando en la propuesta de realización de estudios y/o tesis doctorales y el asesoramiento para llevarlos a buen fin en aspectos concretos de mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Impulsando proyectos de investigación, formación y transferencia de resultados para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Poniendo a disposición de la UNED las guías realizadas por la Fundación ONCE y la CRUE para mejorar la formación del profesorado y los estudiantes y futuros profesionales en materia de accesibilidad y diseño para todas las personas y cumplir la normativa en esta materia.
- Colaborando en la promoción y participación en cursos sobre accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Con el fin de promover la accesibilidad a las tecnologías de la comunicación y la información, la ONCE y su Fundación cuentan con un grupo de empresas socialmente responsable, entre las que se encuentra *ILUNION Tecnología y Accesibilidad, S.A.*, especializada en servicios de tecnologías de la información y la comunicación, soluciones integrales para Internet y desarrollo de proyectos con interfaces web, así como empresa experta en



Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas, desarrollando actuaciones en materia de consultoría en accesibilidad.

C) Fomento de la igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad y su *Inclusión Laboral*.

En este ámbito, las partes podrán colaborar en las siguientes acciones:

- El desarrollo de programas y/ acciones que favorezcan el acceso y participación en los programas de movilidad transnacional por parte de las personas con discapacidad dentro de la comunidad universitaria.
- El Desarrollo de acciones de carácter formativo encaminadas a facilitar la inclusión laboral de los universitarios con discapacidad demandantes de empleo.
- La difusión de acciones formativas, ofertas de empleo y/ o cualquier información de interés entre las personas con discapacidad inscritas en la Bolsa de Empleo de la UNED.
- La puesta en marcha de plataformas, instrumentos y programas inclusivos conjuntos para fomentar las posibilidades de inclusión laboral de las personas con discapacidad inscritas en dicha bolsa de empleo.
- La colaboración en acciones de reclutamiento y captación de candidatos a través de la Bolsa de Empleo de la UNED con el objeto de mejorar las posibilidades de inclusión laboral de las personas con discapacidad inscritas en dicha bolsa de empleo.
- La colaboración en la difusión del programa de becas “Oportunidad al Talento” en el que Fundación ONCE ofrece becas de movilidad internacional, master y postgrados, de doctorado e investigación a los



universitarios con discapacidad. Asimismo, la UNED participará en el programa de prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS por el que la Fundación ONCE ofrece becas remuneradas de tres meses de prácticas a universitarios con discapacidad. Ambos programas son susceptibles de estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

En el desarrollo de acciones para mejorar la empleabilidad y la inclusión laboral de estudiantes y titulados universitarios de la UNED podrá colaborar la Asociación Inserta Empleo como entidad de Recursos Humanos de la Fundación ONCE. Las actuaciones que realice Inserta Empleo cuentan con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

#### D) Foro de la contratación socialmente responsable

La UNED estudiará la posibilidad de formar parte del “Foro de la Contratación Socialmente Responsable”, que tiene como fin promover la inclusión de cláusulas de contenido social en la contratación pública y privada que favorezcan al colectivo de las personas con discapacidad.

De igual modo, la UNED pone de manifiesto su firme voluntad de promover con carácter general la incorporación de cláusulas de contenido social en las contrataciones que realice, y en particular impulsará: a) la exigencia, a los licitadores que deseen participar en sus procesos de contratación, de la declaración responsable sobre el cumplimiento de la reserva del 2 por ciento de su plantilla para personas con discapacidad, conforme dispone el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; y b) la definición de las prescripciones técnicas teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos tal como son definidos estos términos en la citada disposición.



### E) Otros ámbitos

Las partes manifiestan su interés en participar en los siguientes ámbitos:

- Impulsar la realización y aprobación de un reglamento interno que regule las medidas de acceso de las personas con discapacidad a los cuerpos docentes e investigadores, así como de administración y servicios de la UNED, aplicando, desarrollando y concretando en su normativa propia la legislación vigente en materia de reserva de empleo público de personas con discapacidad. Además, dicho Reglamento contendrá un conjunto de medidas de acción positiva en favor del personal docente e investigador con discapacidad para que puedan desarrollar en plenitud su carrera profesional. Estas iniciativas se suman a las existentes en otras Universidades y se desarrollará conforme al documento de *“Recomendaciones para el establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de las personas con discapacidad”*, aprobado por la Asamblea General de la CRUE en su reunión del día 9 de mayo de 2017.
- La UNED pone de manifiesto su voluntad de valorar su Certificación Bequal que la acredite como entidad excelente en sus políticas de gestión de la inclusión de las personas con discapacidad, con el fin de mejorar las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad en el colectivo universitario, introducir esta perspectiva en su política de responsabilidad social corporativa, mejorando así su reputación social.

### **Segunda.- SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.



El desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En concreto, cualquier Centro Asociado u otra entidad vinculada con la UNED podrá adherirse al presente Convenio de colaboración mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.

En dichos convenios específicos necesariamente se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. En concreto, los acuerdos específicos contemplarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Estos convenios específicos serán suscritos por la autoridad competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas o reglamentos vigentes en cada una de las instituciones firmantes y tendrán, desde el momento de su firma, la consideración de parte integrante de este Convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración sólo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente convenio específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.



La colaboración de la Fundación ONCE podrá materializarse bien mediante la realización de una o varias aportaciones económicas, o bien mediante la contratación de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, para lo cual podrá contratar bien con las empresas pertenecientes al grupo empresarial de la ONCE y su Fundación (Grupo Ilunion) o bien con terceras empresas que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Dado que los fondos aplicados a las contrataciones celebradas por la Fundación ONCE van a provenir de forma directa de la aportación efectuada por la misma con cargo al presente convenio, en ningún caso podrán considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, de la UNED.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la Fundación ONCE, dichas contrataciones se regirán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de contratación pública recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **Tercera.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.**

Específicamente, y de común acuerdo, las partes se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación corporativa, así como a través de la generalidad de los medios de comunicación social y la realización de eventos específicos, las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

A tales efectos, las entidades facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada entidad.



En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, se solicitará una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

#### **Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta por seis miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse, al menos, una vez cada seis meses.

La Comisión elaborará un informe de seguimiento anual y acordará las diferentes acciones de desarrollo de este Convenio que se concretarán, en su caso, mediante la aprobación de acuerdos y/o convenios específicos.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

#### **Quinta.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio.

### **Sexta.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS FIRMANTES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes (persona jurídica) y/o las partes (persona física) firmantes del presente contrato/acuerdo quedan informados y autorizan que:

1. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente Convenio que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
2. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:
  - Fundación ONCE: [dpd@fundaciononce.es](mailto:dpd@fundaciononce.es)
  - UNED: [dirección@unidis.uned.es](mailto:dirección@unidis.uned.es)
  - CERMI: (datos de contacto).
3. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente Convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en este Convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/acuerdo.
4. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.



5. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
6. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente Convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.
7. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio de este Convenio o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:
  - Fundación ONCE: [protecciondatos@fundaciononce.es](mailto:protecciondatos@fundaciononce.es)
  - UNED: [direccion@unidis.uned.es](mailto:direccion@unidis.uned.es)
  - CERMI: (correo electrónico)
8. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.

Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

#### **Séptima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años a contar desde la fecha que figura en el encabezamiento, pudiéndose renovar a su



término mediante la firma de un nuevo convenio de colaboración por otro plazo de cuatro años.

No obstante, las partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el presente Convenio sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución origine a favor de las otras partes derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma expresa a las otras partes con una antelación mínima de tres meses.

#### **Octava.- JURIDICCIÓN APLICABLE.**

Para cuantas controversias que pudieran derivarse en cuanto a la aplicación e interpretación del presente Convenio de colaboración, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, con renuncia expresa al fuero propio que en otro caso pudiera corresponderles.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNED  
Rector Magnífico

Fundación ONCE  
Director General

D. Ricardo Mairal Usón

D. José Luis Martínez Donoso

CERMI



D. Luis Cayo Pérez Bueno